

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 2 DE ENERO DE 1969

NÚM. 1

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística, sobre la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, tengo el gusto de comunicar a V. S. que dicha Rectificación se realizará con arreglo a las siguientes instrucciones, que deben ser leídas con gran detenimiento y observadas rigurosamente, consultando a esta Delegación de Estadística, por escrito o personalmente, las dudas que se presenten.

1.—Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes de 1965, referido al 31 de diciembre de 1968

Este apéndice, que comprende la Rectificación referida al 31 de diciembre de 1968, deberá contener por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1968.

1.1. Bajas

1.1.1. Cesas

1.1.1.1. Cese de residencia

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar servicio militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación Altas.

1.1.1.2. Cese de estancia

Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son bajas como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de Altas.

1.1.2. Defunciones

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de Altas.

1.1.3. Cambios de domicilio

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1.1.4. Presentes que se han ausentado

Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como "Presentes" con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como "Ausentes" en la correspondiente relación de Altas de la misma sección.

1.1.5. Ausentes que han regresado

Son baja como "Ausentes" con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma sección.

1.1.6. Cumplido mayoría de edad

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de Altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1.1.7. Varones menores que han contraído matrimonio

Residentes menores de edad que se casaron. Son baja como domiciliados.

Irán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.8. Varones mayores que han contraído matrimonio

Residentes mayores que se casaron. Son baja como vecinos.

Estos figurarán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.1.9. Casadas que han quedado viudas

Mujeres residentes que enviudaron. Son baja como domiciliadas.

Figurarán en la relación de Altas, como cabeza de familia, de la sección.

1.1.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas, las solteras, y como vecinas cabezas de familia, las viudas.

Figurarán en la relación de Altas como domiciliadas.

1.1.11. Mayores de edad incapacitados

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de Altas como domiciliados.

1.1.12. *Transeúntes que han adquirido residencia*

Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de Altas, con la clasificación vecinal que les corresponde.

1.1.13. *Errores*

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

1.2. *Altas*

1.2.1. *Nuevo empadronamiento*

Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de la correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1.2.2. *Nacimientos*

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. *Se incluirán siempre*, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio pero cuyos padres tienen residencia en el mismo.

1.2.3. *Cambios de domicilio*

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección; en este caso figurarán en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma Sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1.2.4. *Presentes que se han ausentado*

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1.1.4. de Bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.5. *Ausentes que han regresado*

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1.1.5. de Bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.6. *Cumplido mayoría de edad*

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo

eran ya por tratarse de varones casados).

1.2.7. *Varones menores que han contraído matrimonio*

Residentes menores que se casaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron.

Son altas como cabeza de familia.

1.2.9. *Casadas que han quedado viudas*

Mujeres residentes que enviudaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1.2.11. *Mayores de edad incapacitados*

Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1.2.12. *Transeúntes que han adquirido residencia*

Son altas como vecinos cabeza, vecinos y domiciliados, según corresponda.

1.2.13. *Errores*

En los apartados que no correspondan persona alguna se pondrá la palabra NEGATIVO.

2. *Cuaderno auxiliar*

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2.1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de *Bajas* y otra de *Altas*.

2.2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación de *Distritos* y *Secciones* municipales.

2.3. Cada sección, ya sea de *Bajas* o de *Altas*, se sumará independientemente, para lo cual las imprentas facilitarán impresos adecuados.

2.4. Al final del Cuaderno Auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la Sección núm. según la Rectificación de 1967

Bajas en 1968

Diferencia

Altas en 1968

Total en 31 de diciembre de 1968

2.5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término mu-

nicipal, se procederá a continuación, y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1968 para el término municipal.

3. *Resúmenes generales*

Del total en 31 de diciembre de 1968, indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar, se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que, junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del señor Secretario y el Visto Bueno del señor Alcalde.

4. *Exposición al público*

El Apéndice que comprende la Rectificación debe siempre ser expuesto al público durante 15 días naturales.

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

5. *Plazo de Remisión de documentos*

Aunque el apartado —1— del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales impone como plazo para la remisión de documentos antes del 30 de abril, debe esforzarse ese Ayuntamiento para conseguir la entrada de los mismos, a ser posible, en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de las cifras provinciales y nacionales. (Si no ocurre así, se tomarán las medidas pertinentes, tan pronto se rebase la fecha señalada).

6. *Comprobaciones*

6.1. *Nacimientos*

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1.2.2. de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacimientos fuera del término a los nacidos en el término, residentes en otros.

6.2. *Defunciones*

En forma análoga se comprobará la relación de 1.1.2. con la cifra de la estadística de defunciones.

6.3. *Nuevas adquisiciones de residencia*

Las altas por inmigración deben coincidir con las de los boletines E. V. enviadas durante el año.

7. *Ficheros*

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de Derecho, tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este servicio de importancia trascendental, advirtiendo que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Debe vigilarse por parte de los Ayuntamientos, con el mayor esmero, la clasificación de los residentes, presentes o ausentes en sus respectivos términos municipales, así como cabezas de familia, vecinos o domiciliados, para mejor garantía del derecho que a cada uno corresponde y evitar reclamaciones. Merecerán especial atención las posibles inclusiones o exclusiones, así como las rectificaciones sobre la condición legal (cabeza de familia, vecino, domiciliado), sexo, edad y estado civil, que son los caracteres básicos que fundamentan el derecho político al voto en las elecciones.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la Rectificación Padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas en estas oficinas de mi cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 26 de diciembre de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Mante-
ro. 6045

Inspección Provincial de Trabajo

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección se han levantado las actas de liquidación Cuotas M. Agraria y Accidentes núm. 1.474 de la Empresa Antonio Morán Cirilo, con domicilio en Molinaseca.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada Antonio Morán Cirilo, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Argimiro Luelmo. 6025

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección se han levantado las actas de liquidación cuotas M. Agraria y Accidentes núm. 1.478/67 de la Empresa Luzdivina E. Vizcaíno Fernández, con domicilio en Molinaseca.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada Luzdivina E. Vizcaíno Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Argimiro Luelmo. 6026

* * *

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección se han levantado las actas de liquidación cuotas M. Agraria y Accidentes núm. 1.479 de la Empresa Guillermo Berdial Bazán, con domicilio en Molinaseca.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Guillermo Berdial Bazán, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Argimiro Luelmo. 6027

* * *

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección, se han levantado las actas de liquidación cuotas M. Agraria y Accidentes, número 1.496 de la Empresa Rosalía Fernández Folgado, con domicilio en Molinaseca.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Rosalía Fernández Folgado, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León

a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Argimiro Luelmo. 6028

* * *

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección se han levantado las actas de liquidación Cuotas M. Agraria y Accidentes núm. 1.507, de la Empresa Pilar González Fernández, con domicilio en Corniero.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Pilar González Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Argimiro Luelmo. 6029

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó llevar a cabo la permuta de terrenos propuesta por D. Alberto Cuesta Cabo, que lo verifica por sí y en representación de varios más y cuyos terrenos se describen a continuación:

El Sr. Cuesta Cabo entregaría al Ayuntamiento una parcela radicada en el sitio de Valdelamora, de 5.638,82 m², valorada en 34.114,86 ptas., que linda: Norte, calle sin nombre, en línea ligeramente quebrada, de 72 y 11,50 metros; Sur, en línea de 76,50 m., con terrenos propiedad de D. Máximo Berciano Pérez y D. Secundino Berciano García; al Este, en línea recta de 83,90 metros, con más terrenos de D. Máximo Berciano y D. Secundino Berciano, y por el Oeste, en línea de 59,60 m., también con terrenos de D. Máximo y D. Secundino Berciano.

A cambio de la parcela anteriormente descrita, el Ayuntamiento entregaría una parcela del Patrimonio Municipal, emplazada en la margen izquierda del Camino de Vilecha, que linda: Norte, en línea de 93 m., con Textil Industrial Leonesa, S. A.; al Sur, también en línea de 93 m., con terreno municipal; al Este, en línea de 60,632 m., con más terreno municipal y al Oeste, en línea de 60,632 m., con el Camino de Vilecha, la cual tiene una superficie de 5.638,59 m² y está valorada en 255.258,96 ptas.

El Sr. Cuesta Cabo abonará la diferencia resultante y la permuta se condiciona a que el destino de los terrenos

municipales será exclusivamente para construir e instalar una fábrica de pan en la que tendrán empleo doscientos productores como mínimo, cumpliendo y observando las condiciones generales establecidas, incluso la reversión al Patrimonio Municipal de los mencionados terrenos, de no cumplir la finalidad de destino previsto para la permuta.

Lo que se hace saber, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

León, 21 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
5992 Núm. 4406.—319,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Vicente Rodríguez Fierro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Granja de ganado porcino», con emplazamiento en «Monte de Arriba», Dehesas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 24 de diciembre de 1968.
El Alcalde, Luis García Ojeda.
6013 Núm. 4410.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Por circunstancias acaecidas en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, fue necesario suspender la cobranza de los distintos arbitrios correspondientes al segundo semestre (3.º y 4.º trimestre) del año actual. Y habiendo desaparecido aquellas dificultades se abre un nuevo período de cobranza voluntaria para el cobro de los recibos correspondientes al mismo, a partir del día 2 del próximo mes de enero hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero. Pasada esta fecha incurrirán en el apremio del 20% de recargo, que quedará reducido al 10% si se satisfacen las cuotas durante la primera decena del mes de marzo.

Asimismo se cobrarán durante dicho plazo todos aquellos recibos que se encuentren en vía ejecutiva de apremio, tanto del primer semestre como de años anteriores.

El Servicio Recaudatorio radica en la Casa Consistorial, todos los días laborables.

Armunia, 24 de diciembre de 1968.
El Alcalde (ilegible). 6034

Ayuntamiento de Cabrillanes

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, se les hace saber se presenten a los actos de clasificación que tendrán lugar el tercer domingo del próximo mes de febrero.

Mozos que se citan del reemplazo 1969:

1.—José Alvarez Pérez, natural de Vega de Viejos, hijo de Guillermo y de Manuela.

2.—Filiberto Marcelino Brañas, natural de Vega de Viejos, hijo de Avelino de Covadonga.

3.—Joaquín Santos Díez, natural de Piedrafita, hijo de Joaquín y de Consuelo.

Cabrillanes, 26 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible). 6036

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal para la aplicación de derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 17 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).
6005 Núm. 4408.—66,00 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito en el presupuesto extraordinario para transferir el superávit del mismo al presupuesto ordinario, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 17 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).
6006 Núm. 4409.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Casimiro Santos Fernández, de 62 años, casado, albañil, hijo de Juan y de Inocencia, natural de Navatejera, Municipio de Villaquilambre (León), domiciliado últimamente en Astorga, calle Bastión, número 4, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa que con

el número 49 de 1968, instruyo por el delito de hurto de dos bicicletas, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.
5958

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Román Sánchez Vicente, Oficial de la Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 153-68, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Vecilla, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Rafael Fernández Robles, Juez Comarcal sustituto, por licencia del titular, los presentes autos de juicio de faltas, número 153-68, en los que han sido partes el Sr. Fiscal de la Agrupación y el denunciante Angel Alcázar Marchena, de diez y ocho años de edad, soltero, obrero y cuyo domicilio se desconoce, y el denunciado Juan-Antonio Cerezo Flórez, de veinte años, soltero, obrero y sin domicilio fijo, sobre hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Antonio Cerezo Flórez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor en el Depósito Municipal de esta villa, a que indemnice al perjudicado Angel Alcázar Marchena, en la cantidad de dos mil pesetas y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-Antonio Cerezo Flórez y Angel Alcázar Marchena, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en La Vecilla, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Román Sánchez Vicente.
5951